

mismo, mediante la conservación de los suelos forestales de dicha cuenca, y el control de los caudales, líquido y sólido, de los cauces secundarios que la drenan, con la realización de trabajos de reforestación y obras de corrección de cauces.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 8 de junio de 1957, procede declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca del río Mula, desde su cabecera hasta las subcuencas de la rambla de Perea y del río Pliego, ambas inclusive, en los términos municipales de Alhama de Murcia, Bullas, Cehegín, Lorca, Mula, Pliego, Ricote y Totana, de la provincia de Murcia, con un presupuesto total de trabajos por administración de 403.055.060 pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de 4.000 hectáreas, con sus correspondientes cuidados culturales de binas; a la construcción de 6.785 metros cúbicos de mampostería hidráulica y 26.923 metros cúbicos de mampostería gavionada en 216 diques, dos espigones y dos malecones sumergibles, y los correspondientes trabajos auxiliares.

Art. 2.º Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Art. 3.º La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

27329

REAL DECRETO 2668/1983, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca media del embalse de Alfonso XIII sobre el río Quipar, desde el final de la cuenca alta hasta las subcuencas del barranco del alto de la Jabalina por la izquierda y del arroyo del Chaparral por la derecha, ambas inclusive, en los términos municipales de Bullas, Caravaca y Cehegín, de la provincia de Murcia.

El proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca media del embalse de Alfonso XIII sobre el río Quipar tiene por objetivos la estabilización de la referida cuenca para la conservación de la capacidad del embalse y consiguiente vida útil del mismo, la defensa de los cultivos agrícolas y vías de comunicación, la regulación del régimen de los cursos de agua que la integran, y la provisión hídrica, mediante la conservación de los suelos forestales y el control de los caudales, líquido y sólido, de los cauces secundarios que la drenan, con la realización de trabajos de reforestación y obras de corrección de cauces.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 8 de junio de 1957, procede declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca media del embalse de Alfonso XIII sobre el río Quipar, desde el final de la cuenca alta hasta las subcuencas del barranco del Alto de la Jabalina, por la izquierda, y del arroyo del Chaparral, por la derecha, ambas inclusive, en los términos municipales de Bullas, Caravaca y Cehegín, de la provincia de Murcia, con un presupuesto total de trabajos por administración de 122.828.031 pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de 1.835 hectáreas con sus cuidados culturales de binas; a la creación y regeneración de pastizales en 55 hectáreas; a la construcción de 884 metros cúbicos de mampostería hidráulica en 5 diques, y 1.200 metros cúbicos de mampostería gavionada en albarradas; y los correspondientes trabajos auxiliares.

Art. 2.º Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológicos-forestales comprendidos en el proyecto, a los efectos de la expropiación, de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos, de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Art. 3.º La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a 21 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

27330

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Landini», modelo «R-14 500».

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «Massey Ferguson», modelo MF-1134/2, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Landini», modelo R-14 500, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 125 (ciento veinticinco) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 1 de septiembre de 1983.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Landini».
Modelo	R-14 500.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Massey Ferguson-Landini, Sp.A., Reggio Emilia (Italia).
Motor: Denominación	Perkins, modelo AT 6.354.4.
Combustible empleado	Gas-oil Densidad, 0,840. Número de octano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	116,5	2.091	1.000	189	18	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	125,4	2.091	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.400 rpm— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	124,5	2.400	1.148	203	18	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	134,0	2.400	1.148	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.091 rpm—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.